



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

BASES DE OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS EDITORIALES DE OBSERVATORIOS Y PORTALES DEL CONOCIMIENTO

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C.

2024

Dirección General Editorial

1 de abril de 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. OBJETO	2
CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN	2
CAPÍTULO 3. INTEGRACIÓN	3
CAPÍTULO 4. FUNCIONAMIENTO	3
DISPOSICIONES FINALES	4
TRANSITORIOS	4

El Colegio de la Frontera Norte (El Colef) es un Centro Público de Investigación (CPI) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT). Uno de sus objetivos estratégicos es vincularse con el ámbito social y gubernamental para la difusión del conocimiento y promoción de iniciativas de desarrollo para la región y el país.

En este objetivo se inscriben las iniciativas de implementación de Observatorios y Portales del Conocimiento (OPC). En el presente documento se establecen los procesos para la integración y operación de los Comités Editoriales de estos sitios.

Estas Bases se basan en la dinámica y funciones del Consejo Editorial de las revistas institucionales, y retoman aspectos editoriales esenciales recomendados por Voutssás (2012).¹

Derivado de que es un instrumento que organiza la operación interna de los Consejos Editoriales de los OPC, la Secretaría General Académica y la Dirección General de Administración y Finanzas los aprueban, con fundamento en el inciso 11 fracción CXVII e inciso 14 fracción XXVII del Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Norte A. C..

CAPÍTULO 1. OBJETO

Artículo 1. Las presentes bases tienen por objeto regular los procesos y procedimientos que rigen a los Consejos Editoriales de los Observatorios y Portales del Conocimiento (CEO).

CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN

Artículo 2. El Consejo Editorial de un OPC es el órgano responsable de la política editorial y líneas de acción del sitio; participa en el análisis, discusión y en su caso aprobación del contenido para garantizar su precisión, claridad y coherencia. Entre sus responsabilidades están:

1. Definir la modalidad de publicación: observatorio virtual, portal del conocimiento, u otros.
2. Definir el alcance y cobertura de las temáticas que se incluirán.
3. Establecer el tipo y variedad de lectores objetivo.

¹ Voutssás, J. (2012). Observatorios Web y portales del conocimiento. *Investigación bibliotecológica*, 26(57), 131-175. <http://rev-ib.unam.mx/ib/index.php/ib/article/view/33842>

4. Definir las secciones del portal; criterios de elegibilidad para cada trabajo a ser incluido; tipo y universo de fuentes del material y autores; canales y posibilidades viables de creación y/o consecución de materiales.
5. Definir el tipo, variedad y alcance de los materiales que publicará; periodicidad e indexación deseada.
6. En caso de materiales con arbitraje, establecer los criterios y procesos.
7. Definir los recursos de interacción como blog, chat, *wikis* y foros de discusión a incorporar en sitio.
8. Gestionar con las instituciones u organismos colaboradores en caso de haberlos.
9. Establecer el perfil comercial del portal si es que lo hubiese: puede ir desde el acceso abierto y gratuito, al acceso por suscripción o participación cobrada, o algún esquema mixto y fuentes de financiamiento externo.

CAPÍTULO 3. INTEGRACIÓN

Artículo 3. El Consejo Editorial de cada OPC (CEO) deberá estar integrado por personas especialistas en las temáticas del sitio.

Artículo 4. El CEO estará integrado por un mínimo de cinco especialistas, ya sean internos o externos a la institución.

Artículo 5. El CEO se integrará a partir de las propuestas emitidas por la persona Responsable Académica (RAO) del OPC, previa consulta a su respectivo CEO (cuando aplique). El nombramiento se llevará a cabo a través de una invitación suscrita por el/la titular de la Presidencia de El Colef.

Artículo 6. La vigencia en el cargo como miembro del CEO es de tres años, misma que podrá ser prorrogable por una sola vez para el periodo inmediato posterior.

Artículo 7. Los integrantes del CEO podrán salir del mismo si así lo solicitan por escrito, o bien a propuesta de la RAO, debidamente justificada y ratificada por el CEO.

CAPÍTULO 4. FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. El CEO sesionará al menos dos veces al año en sesiones ordinarias y podrá realizar las sesiones extraordinarias que considere. Las sesiones serán de carácter presencial, híbridas o virtuales. El quórum requerido será por mayoría simple de sus integrantes, es decir, el 50% más uno.

Artículo 9. Anualmente, una de las sesiones ordinarias del CEO tendrá la finalidad de revisar la operación y pertinencia del sitio. Este informe se presentará a la Comisión de

Observatorios (CO) a fin de apoyar las mejoras que se requieran.

Artículo 10. Las sesiones del CEO serán convocadas y presididas por la RAO, quien hará llegar la convocatoria con un mínimo de quince días de antelación.

Artículo 11. Los acuerdos del CEO se tomarán por mayoría de votos. La RAO tendrá voto de calidad en caso de empate.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Las situaciones no consideradas en las presentes Bases serán reguladas mediante acuerdos tomados por la Comisión de Observatorios (CO).

Artículo 13. Estas Bases tienen una vigencia de cinco años, pero podrán ser modificadas con antelación en caso de cambios en los procesos o estructura de las instancias involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado.

SEGUNDO. Este documento y las normas derivadas del mismo deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de El Colef.